RESPUESTA OBSERVACIONES IP 037 de 2026

OBJETO: *Adquisición de materiales eléctricos, hidráulicos, ferretería y herramientas, para atender las necesidades de las diferentes dependencias del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA a nivel nacional.*

1. OBSERVACIÓN DIEGO ALEXANDER CASTRO NEIRA

"Muy buenos días estamos interesados en aplicar al proceso de contratación, solicitamos amablemente responder las siguientes observaciones.

1. Ítem 18. solicitamos corregir la descripción técnica ya que ese tipo de panel viene únicamente hasta 24w comercialmente.

RESPUESTA INVIMA: Se acepta la observación y se precisa que, de acuerdo con la revisión de la oferta comercial disponible en el mercado colombiano, los paneles LED cuadrados de formato 30 x 30 cm se encuentran comercialmente disponibles en potencias de 24 W, entre otras referencias y configuraciones.

Como soporte de esta condición de mercado, se identifican referencias comerciales de fabricantes y distribuidores como ILUMAX y otras marcas comercializadas en Colombia, cuyas fichas técnicas especifican paneles LED de 24 W para este formato.

En consecuencia, se ajustará la descripción técnica del ítem 18 a una potencia de 24 W, conservando las demás características y condiciones técnicas requeridas por la Entidad, de acuerdo con su necesidad y garantizando la correspondencia con la oferta comercial existente en el mercado nacional.

Soportes de consulta:

- **ILUMAX – Panel LED 24 W, 30 x 30 cm .**
- **Homecenter – Panel LED plano 24 W .**

En ese orden el ítem 18, quedará de la siguiente manera:

18	LAMPARA LED CUADRADA DE 30 X 30 24W	80	$ 18.855,00	$ 12.500,00	$ 15.677,50	$ 4.493,66	29 %	$ 15.678,00	$ 1.254.240,00		

2. Ítem 40 y 24 solicitamos una imagen de la llave ya que por la descripción pareciera que fuera el mimo elemento.

RESPUESTA INVIMA: Se aclara que los ítems 24 y 40 corresponden a referencias diferentes, cuyas características y diseños se ajustan a los requerimientos establecidos por la Entidad, de conformidad con la necesidad del servicio.

Ítem 24: Llave para lavamanos cuello de cisne de monocontrol.

24	**LLAVE PARA LAVAMANOS CUELLO DE CISNE DE MONOCONTROL**	10	$ 74.900,00	$ 79.900,00	$ 77.400,00	$ 3.535,53	5 %	$ 77.400,00	$ 774.000,00		

Ítem 40: Llave monocontrol para lavamanos.

40	LLAVE BAJA PARA LAVAMANOS MONOCONTROL	20	$ 49.900,00	$ 89.900,00	$ 69.900,00	$ 28.284,27	40 %	$ 64.178,00	$ 1.283.560,00		

3. Ítem 52. solicitamos una foto de muestra de la cerradura ya que cerraduras con pomo únicamente viene cilíndricas.

RESPUESTA INVIMA: Una vez revisada la observación, se aclara que no procede el suministro de una cerradura de pomo cilíndrico, toda vez que esta presenta características de diseño y accionamiento diferentes a las del elemento requerido por la Entidad, cuya referencia corresponde a una cerradura de manija cuadrada para puerta.

En consecuencia, se ajusta la descripción del ítem 52, eliminando el término «POMO» y estableciendo la denominación «CERRADURA DE MANIJA CUADRADA DE SEGURIDAD PARA PUERTA», con el fin de garantizar que el bien ofertado y posteriormente suministrado corresponda a las características técnicas y necesidades institucionales.

Por lo anterior, el ítem 52 quedara de la siguiente manera:

52	CERRADURA DE MANIJA CUADRADA DE SEGURIDAD PARA PUERTA	4	$ 116.900,00	$ 122.900,00	$ 119.900,00	$ 4.242,64	4 %	$ 119.900,00	$ 479.600,00		

4.item 54.Solicitamos aclarar si necesitan solo el rotomartillo o el kit de rotomartillo más pulidora y especificar la potencia de la pulidora?

RESPUESTA INVIMA: Se aclara que conforme a lo requerido y el análisis de mercado, la descripción adecuada es*: "*COMBO TALADRO, ROTOMARTILLO 800W + PULIDORA 4-1/2Pg 540W*"*

Razón por la que el ítem quedará de la siguiente manera:

54	COMBO TALADRO, ROTOMARTILLO 800W + PULIDORA 4-1/2Pg 540W	1	$ 659.900,00	$ 899.900,00	$ 779.900,00	$ 169.705,63	22 %	$ 779.900,00	$ 779.900,00		

5. ítem 55. solicitamos a la entidad exigir que el producto sea sikalastic o que cumpla con las mismas especificaciones técnicas del producto en otras marcas ya que no es justificable exigir una marca en específico cuando en el mercado existen varias marcas que manejan la misma calidad de producto con las mismas especificaciones técnicas adicionalmente corregir la presentación ya que ese producto viene de 23 a 25 kilos el cuñete.

RESPUESTA INVIMA: Una vez analizada la observación presentada por el interesado, la entidad se permite manifestar que NO ACOGE la solicitud de permitir marcas diferentes a Sikalastic para el ítem 55, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y jurídicas que se exponen a continuación:

La entidad ha establecido la utilización del producto Sikalastic atendiendo a las condiciones técnicas requeridas para las actividades de impermeabilización contempladas en el proyecto, considerando

que este tipo de sistema debe ofrecer condiciones específicas de desempeño, protección y durabilidad frente a la exposición a la humedad y a las condiciones ambientales propias de las superficies donde será aplicado.

Desde el punto de vista técnico, para la ejecución de estas actividades resulta fundamental garantizar características como:

- Capacidad de impermeabilización: formación de una membrana continua que permita proteger las superficies frente a la penetración de agua y humedad.
- Adherencia al sustrato: capacidad de fijación sobre la superficie de aplicación, de acuerdo con las condiciones de preparación y los procedimientos establecidos por el fabricante.
- Elasticidad y flexibilidad: capacidad de acompañar los movimientos propios del sustrato, dentro de los límites de desempeño del producto, reduciendo el riesgo de fisuración o pérdida de continuidad de la membrana.
- Resistencia y durabilidad: conservación de las propiedades de impermeabilización frente a las condiciones de exposición y uso previstas.
- Compatibilidad del sistema: comportamiento adecuado del producto con los materiales, procedimientos de aplicación y demás componentes contemplados para la intervención.

En este contexto, la selección de Sikalastic responde a la necesidad de mantener las condiciones técnicas previstas para la solución de impermeabilización definida por la entidad, procurando uniformidad en los procedimientos de aplicación, control de calidad, desempeño del sistema y seguimiento de las especificaciones del fabricante.

Adicionalmente, la utilización de un producto previamente identificado en la planeación técnica permite establecer parámetros definidos para la recepción del material, verificar sus condiciones de calidad mediante la ficha técnica correspondiente y controlar su aplicación conforme a las recomendaciones del fabricante.

Por lo anterior, la entidad considera que la definición del producto requerido debe atender las condiciones particulares de la intervención y no exclusivamente la similitud comercial o la denominación genérica de otros productos disponibles en el mercado.

Al respecto, resulta pertinente citar el Concepto C-1449 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el cual se desarrolla la procedencia jurídica de establecer marcas específicas dentro de los procesos de contratación estatal.

En dicho pronunciamiento se reconoce que no existe una prohibición general para que las entidades estatales establezcan marcas determinadas, siempre que la decisión se encuentre debidamente justificada, resulte proporcional a la necesidad contractual, no contravenga los acuerdos comerciales aplicables y no tenga como finalidad restringir injustificadamente la participación o direccionar el proceso de selección.

En concordancia con lo anterior, la entidad precisa que la determinación de la marca Sikalastic obedece a los requerimientos técnicos identificados para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y a la necesidad de garantizar las condiciones de calidad y desempeño previstas para las actividades de impermeabilización.

Así mismo, los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establecen los principios y criterios que deben orientar la contratación estatal, particularmente en materia de transparencia, selección objetiva y establecimiento de condiciones claras y justificadas.

Por lo expuesto, la entidad mantiene la especificación de la marca Sikalastic para el ítem 55, de conformidad con la justificación técnica incorporada y con observancia de las disposiciones jurídicas aplicables.

Por otro lado, en relación con la presentación del producto, la entidad acoge la observación y considera procedente ajustar la especificación comercial, teniendo en cuenta que el producto se comercializa en presentaciones de cuñetes de aproximadamente 23 a 25 kilogramos y de acuerdo con la necesidad de la entidad se tuvo en cuenta la presentación de 25 Kg bajo ese entendido esta será la solicitada.

Por consiguiente, se realizará el ajuste correspondiente en el ítem 55, conservando la marca Sikalastic y garantizando que la cantidad total suministrada corresponda a las necesidades técnicas y cantidades previstas en el proceso contractual.

La entidad reitera que las especificaciones establecidas responden a las condiciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y a los criterios de planeación, calidad y desempeño que orientan la adquisición de los bienes objeto del proceso, por tal motivo el ítem quedará de la siguiente manera:

55	SIKALASTIC 560 CUÑETE DE 25 KG	15	$ 852.900,00	$ 870.188,00	$ 861.544,00	$ 12.224,46	1%	$ 861.544,00	$ 12.923.160,00		

6. item57 solicitamos eliminar la palabra texsalum ya que se dirige a una marca

RESPUESTA INVIMA: Frente a la solicitud de eliminar la palabra Texsalum en el ítem 57, la entidad aclara que no existe direccionamiento hacia una marca específica, dado que la descripción técnica del bien requerido corresponde genéricamente a «Pintura bituminosa de aluminio».

Tenga en cuenta que la imagen es de manera ilustrativa incluyéndose como un referente de mercado para efectos del estudio de precios, comparación de valores y estructuración del presupuesto oficial, por lo que los proponentes podrán ofertar cualquier marca que cumpla con las especificaciones *técnicas exigidas.*

7. ítem 56 solicitamos verificar y aclarar las especificaciones técnicas del manto ya que solicitan que sea autoadhesivo y adicionalmente piden gas y soplete en el listado, si el manto es autoadhesivo no se necesita esos elementos para su aplicación"

RESPUESTA INVIMA: En cuanto al ítem 56 Manto asfáltico se aclara que este corresponde a un manto asfáltico autoadhesivo, cuya selección obedece a criterios técnicos relacionados con la calidad del sistema de impermeabilización, las condiciones de instalación, la seguridad y la durabilidad de la solución constructiva prevista.

Desde el punto de vista técnico, los mantos asfálticos autoadhesivos cuentan con una capa adhesiva incorporada que permite su fijación sobre la superficie previamente preparada, mediante el retiro de la película protectora y la aplicación de presión conforme a las recomendaciones del fabricante. Este sistema permite obtener una adherencia uniforme y una adecuada continuidad de la impermeabilización, siempre que se cumplan las condiciones de preparación del sustrato y los procedimientos de instalación establecidos.

En cuanto a la **justificación técnica – ítem 58. soplete para gas**, la entidad considera técnicamente pertinente mantener el ítem correspondiente al suministro de soplete para gas, teniendo en cuenta que corresponde a una herramienta de apoyo para la ejecución de diferentes actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que pueden requerir aplicación de calor controlado.

Este elemento permite realizar trabajos específicos relacionados con la instalación y reparación de sistemas mediante termofusión, tratamiento de determinados materiales como juntas, tuberías metálicas, soldadura y otras intervenciones de mantenimiento cuyos procedimientos técnicos requieran el uso de calor localizado.

Es importante precisar que el soplete no será utilizado para la instalación del manto asfáltico autoadhesivo contemplado en el ítem 56, dado que este producto cuenta con un sistema de adherencia incorporado y no requiere aplicación de llama directa para su instalación.

Por último, con el fin de aclarar la descripción del ítem 56 se ajusta de la siguiente manera:

56	Manto asfaltico impermeabilizante Autoadhesivo	19	$ 418.900,00	$ 469.000,00	$ 443.950,00	$ 35.426,05	8%	$ 443.950,00	$ 8.435.050,00		

2. SUMINFER S.A.S- EXTEMPORÁNEA

"*Buenas tardes: Amablemente nos permitimos solicitar se aclare para el ítem 62*



¿Requieren 40 cilindros de 40 libras? o 1 cilindro de 40 libras

RESPUESTA INVIMA: SE ACLARA que de conformidad con las especificaciones técnicas descritas se requieren 4 cilindros de gas de 40 lb.

En ese orden, el ítem quedará de la siguiente manera:

62	Cilindro de gas de 40 lb	4 cilindros	$ 315.000,00	$ 275.000,00	$ 295.000,00	$ 28.284,27	10%	$ 295.000,00	$ 1.180.000,00		

Expuesto lo anterior, se procederá ajustar el numeral 11.3.2 de la IP 037 de 2026, **Requisitos Habilitantes de Orden Técnico y en consecuencia el numeral 5.3.4 del estudio previo REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO,** los cuales quedarán de la siguiente manera:

El proponente deberá diligenciar el anexo FORMATO ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual hace parte integral del presente proceso.

Adicionalmente de oficio se proceder a realizar ajustes en la descripción técnica en el anexo 1 de los ítems 5, 25,32 y 53, los cuales quedarán de la siguiente manera:

5	GRIFERIA CUELLO LARGO PARA LAVAPLATOS	5	$ 74.900,00	$ 63.900,00	$ 69.400,00	$ 7.778,17	11%	$ 69.400,00	$ 347.000,00

25	MEZCLADOR DE 4 PULGADAS COMPLETO PARA LAVAMANOS	12	$ 77.900,00	$ 64.900,00	$ 71.400,00	$ 9.192,39	13%	$ 71.400,00	$ 856.800,00

32	LAMPARA PANEL LED DE 60 X 60 DE 40W	20	$ 79.900,00	$ 54.900,00	$ 67.400,00	$ 17.677,67	26 %	$ 67.400,00	$ 1.348.000,00

53	LLAVE PARA LAVAPLATOS TIPO CISNE MONOCONTROL	7	$ 74.900,00	$ 149.900,00	$ 112.400,00	$ 53.033,01	47 %	$ 99.889,00	$ 699.223,00

Atentamente,

MARIA CATALINA GARZON PAEZ
Profesional Especializada del GGA
Evaluadora Técnica

Elaboro: Hugo Peñuela- Profesional Universitario GGA
Dostin Palacios Cortes Ingeniero Contratista GGA

Revisó: Yuly Marcela Suesca Munevar- Abogada contratista GGA YSUESCA